



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2025-MDJ/A

Jayanca, 06 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°007-2025-MDJ-A,GRD/NSD, de fecha 21 de febrero del 2025, presentado por el Encargado del Área de Gestión de Riesgos y Desastres, quien solicita realizar la Actualización del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres; adjunta: el Acta de Instalación y Juramentación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, la Resolución de Alcaldía N°023-2023-MDJ/A, de fecha 27/01/2023, que conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la MDJ del año 2023; el Informe N°185-2025-MDJ-GDTI/NEVD, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que solicita al despacho de Alcaldía la actualización del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe Legal N°057-2025-MDJ/GM-OGAJ, de fecha 28 de febrero del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, para la Conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Jayanca 2025; el Memorándum N°084-2025-MDJ/A, de fecha 04 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son *Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el **Artículo 7° de la Constitución Política del Perú**, dispone que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Del mismo modo, en su **Artículo 9°** señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el **Artículo 6°, numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante **Decreto Supremo N°004-2019-JUS**, aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, en cuyo sub numeral 1.1 del numeral 1, del Artículo IV de su Título Preliminar, establece "que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que les fueron conferidas".

Que, según el **Artículo 1° de la Ley N°29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**; precisa que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, en su **Artículo 2°**, señala el ámbito de aplicación de la ley y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Que, conforme lo precisa el **Artículo 8° de la Ley N°29664**, sobre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene los siguientes objetivos: **a.** La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres. **b.** La articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres. **c.** La promoción para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación del desarrollo y en el ordenamiento territorial. **d.** La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país. **e.** La promoción de la participación de diferentes actores locales,

CALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE

CORREO ELECTRÓNICO: mesadepartes@munijayanca.gob.pe / municipalidad@munijayanca.gob.pe



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE



de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes. f. La articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas de desarrollo a escala nacional e internacional. g. La disposición de la información a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la formulación de planes, programas y proyectos. h. La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación. i. La recuperación social, la reactivación económica y la reconstrucción, como consecuencia de un desastre, en el marco del proceso de planificación del desarrollo.

Que, estando al **Artículo 14º, sobre la participación de los gobiernos regionales y locales**, menciona que, **14.1º)** Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. **14.2º)** Los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes, son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia... **14.3º)** Los gobiernos regionales y gobiernos locales, constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. **14.5º)** Los gobiernos regionales y gobiernos locales, son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva. **14.6º)** Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas." **14.7º)** Los gobiernos locales son competentes para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo al ámbito que corresponden a las **Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales**.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 048-211-PCM**, se aprobó el **Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, el cual tiene como objeto según su **Artículo 2º**, reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema. Así mismo, en su **Artículo 11º** las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que en el **Inciso 11.7)** prescribe que "Los Presidentes Regionales y Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos, en el Inciso 11.8 dice: Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación prevención, reducción de riesgos, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 060-2024-PCM**, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señalando en el **Artículo 1º, modificar los Artículos 2, 4, 6, 9, 11, 13, 17, 21, 24, 39, 46, 51, 52, 54, 55 y 63 del Reglamento de la Ley N° 29664.**

Que, mediante el **Informe N°007-2025-MDJ-A.GRD/NSD**, de fecha 21 de febrero del 2025, el Encargado del Área de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita realizar la Actualización del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres; después de haber sostenido una reunión con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jayanca (Presidente de la Plataforma de Defensa Civil), el Secretario Técnico de la Plataforma, Funcionarios y Jefes de las Áreas, conforme a lo establecido en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD cuyo Reglamento fue aprobado por el DS 048-2011-PCM y modificado por el DS 060-2024-PCM. Se adjunta: el Acta de Instalación y Juramentación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, la Resolución de Alcaldía N°023-2023-MDJ/A, de fecha 27/01/2023, que conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la MDJ del año 2023.

Que, con el **Informe N°185-2025-MDJ-GDTI/NEVD**, de fecha 25 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita al despacho de Alcaldía la actualización del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, en el **Informe Legal N°057-2025-MDJ/GM-OGAJ**, de fecha 28 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, en el análisis legal alude a la Resolución de Alcaldía N°023-2023-MDJ/A, de fecha 27 de enero del 2023, parte considerativa, precisando que las funciones que cumplen los Gobiernos Locales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11º del Decreto Supremo 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, dicha norma fue modificada mediante Decreto Supremo N°060-2024-PCM, siendo que resulta amparable actualizar dicho acto resolutivo, **DEBIENDO DECIR: 11.7)...** Los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones; **11.8) ...** Los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados."

Que, en el **Informe Legal N°057-2025-MDJ/GM-OGAJ**, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, OPINA que **SE DEJE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°023-2023-MDJ/A**, de fecha 27 de enero del 2023, mediante el cual **SE APRUEBA CONFORMAR Y CONSTITUIR** el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Jayanca; **debiendo emitirse un nuevo acto resolutivo que contenga la Nueva Conformación, de acuerdo a la Actualización de los**



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE



responsables de cada unidad orgánica de la entidad que forma parte del grupo de trabajo, en consideración a la Resolución de Gerencia Municipal N° 400-2024-MDJ/GM de fecha 19 de diciembre de 2024, que resuelve APROBAR el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA; y conforme a lo detallado en el Informe N°007-2025-MDJ-A.GRD/NSD, de fecha 21 de febrero del 2025; contando además, con la actualización normativa que refiere el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, **debiendo además, modificarse en la parte considerativa del acto resolutorio en mención, el extremo de lo que concluye al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, por así haberse establecido en el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM.**

Que, mediante Memorándum N°084-2025-MDJ/A, de fecha 04 de marzo del 2025, el despacho de Alcaldía, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Decreto Supremo N° 048-211-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664, el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad Distrital de Jayanca, para la formulación de normas, planes, evaluación, organización, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de la competencia y funciones que establece la Ley N°29664 y su Reglamento, modificado por el D.S N°060-2024-PCM; el que estará integrado por:

N°	INTEGRANTES
01	Presidente: Hermes Román Carrillo Mori - Alcalde Municipalidad Distrital Jayanca.
02	Secretario Técnico: Jefe del Área de Gestión del Riesgo de Desastres.
03	Gerente Municipal
04	Procurador Municipal
05	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
06	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
07	Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Agropecuario
08	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
09	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
10	Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
11	Responsable de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
12	Gerencia de Administración Tributaria
13	Jefe de la Oficina de Abastecimiento
14	Especialista en Estudios y Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO: EL GRUPO DE TRABAJO de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Jayanca, constituido en el Artículo Primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N°29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-211-PCM y su modificatoria, aprobado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: EL GRUPO DE TRABAJO de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Jayanca, se reunirá cada tres (03) meses o de manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten y sea de suma necesidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los Integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Jayanca, designado en el Artículo Primero, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que DISPONGA la distribución y/o notificación de la presente Resolución; así, como al Responsable del Área de Sistemas e Informática, su publicación en el Portal Institucional, en conformidad con el Artículo 5 de la Ley N° 27971.

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gestión Riesgos de Desastres
- Interesados
- Archivo. OGACIGD/Jmoo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Hermes Román Carrillo Mori
ALCALDE